



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**



VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0027-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 17 de enero de 2024, el Memorándum Múltiple N° 04-2024/GRP-440000-440010 de fecha 19 de enero de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 0141-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTYC-DR de fecha 15 de marzo de 2024, el Memorándum N° 184-2025/GRP-440000-440010-440013 de fecha 13 de febrero de 2025, el Informe N° 036-025-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 12 de marzo de 2025, el Informe N° 143-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 13 de marzo de 2025, el Informe N° 171-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 13 de marzo de 2025, relacionados con la aprobación de la actualización del **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE POSIBLES EVENTOS DEL FENOMENO DEL NIÑO 2024-2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada mediante Decreto Legislativo N° 1587, señala lo siguiente: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, Con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015, se aprueban los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, cuya finalidad es fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres - SINAGERD se aprueba la





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0272 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 ABR 2025

Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, estableciendo los lineamientos que permitan formular y aprobar los planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0027-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de fecha 17 de enero de 2024, en su artículo primero se aprueba la constitución del Grupo de Trabajo que se encargue de la formulación del plan de contingencia ante posibles eventos FEN 2024-2025; el mismo que está integrado por representantes de la Dirección Regional, Dirección De Caminos, Oficina De Planeamiento Y Presupuesto, Oficina De Administración, Dirección De Transporte Terrestre, Dirección De Comunicaciones Y La Dirección De Aeródromos Y Puertos;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 04-2024/GRP-440000-440010 de fecha 19 de enero de 2024, la Dirección Regional alcanza a la Dirección De Caminos, Oficina De Planeamiento Y Presupuesto, Oficina De Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección De Transporte Terrestre, Dirección De Comunicaciones y La Dirección De Aeródromos y Puertos; el proyecto de reglamento de funcionamiento interno Del Grupo De Trabajo De La Gestión De Riesgo De Desastres ante posibles eventos ocasionados por el fenómeno El Niño, para su revisión y precisión;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0141-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de fecha 15 de marzo de 2024, en su artículo primero se APROBÓ el REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA;

Que, mediante el Memorándum N° 184-2025/GRP-440000-440010-440013 de fecha 13 de febrero de 2025, dirigido a la Dirección de Caminos, el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, alcanza Medidas de Remediación de Deficiencias Identificadas en el sistema de Control Interno de la Entidad, que no se superaron en el año 2024, a fin de que sean subsanadas en el transcurso del año 2025, debiendo revisar la normativa vigente que conlleven a su implementación;

Que, mediante el Informe N° 036-025-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 12 de marzo de 2025, dirigido a la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, la Ing. Julissa A. Erazo Guarnizo, especialista de dicha unidad, respecto al Levantamiento de observaciones para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI 2024, señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, tiene pendiente levantar la medida de remediación para superar las deficiencias del Sistema de Control Interno que no se pudieron implementar en el año 2024, siendo esta la implementación del plan de continuidad operativa o documento que haga sus veces, que garantice el funcionamiento de la entidad ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones según la normativa aplicable, para lo cual alcanza la actualización del Reglamento de Funcionamiento Interno de grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de desastres ante posibles eventos ocasionados por el Fenómeno del Niño 2025. De igual manera recomienda continuar con el trámite correspondiente de aprobación y se realice el proyecto de Resolución por el área legal de la Dirección de Caminos, para el cumplimiento de los plazos estipulados con el área de administración para el levantamiento de La deficiencia del Sistema de Control Interno que no se pudieron implementar en el año 2024;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0272 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 ABR 2025

Que, mediante el Informe N° 143-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 13 de marzo de 2025, dirigido a la Dirección de Caminos, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, informa y anexa la medida de Remediación pendiente de implementación del año 2024 del sistema de Control Interno – SCI, para lo cual alcanza la actualización del Reglamento de Funcionamiento Interno de grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de desastres ante posibles eventos ocasionados por el Fenómeno del Niño 2025;

Que, mediante el Informe N° 171-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 13 de marzo de 2025, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos informa la medida de remediación pendiente del año 2024 de implementación del Sistema De Control Interno – SCI, señalando que mediante la Resolución Directoral Regional N° 0027-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 17 de enero de 2024, se aprueba la constitución del grupo de trabajo que se encargue de la formulación de Plan de Contingencia ante posibles eventos del Fenómeno del Niño 2024-2025, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el mismo que estará integrado por representantes de la Dirección Regional, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Dirección de Tránsito Terrestre, Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Aeródromos y Puertos, faltando por actualizar el Reglamento de Funcionamiento Interno de grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de desastres ante posibles eventos ocasionados por el Fenómeno del Niño 2025, por lo que alcanza la actualización del mismo, recomendando continuar con el trámite administrativo, solicitando la respectiva autorización para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 171-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza a la Dirección de Caminos la elaboración y emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la normativa señalada en los párrafos precedentes, y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la actualización del “**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE POSIBLES EVENTOS OCASIONADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO 2025**”, el mismo que como anexo N° 01 forma parte integrante de la presente resolución.





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Comunicaciones y a la Dirección de Aeródromos y Puertos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: <https://www.gob.pe/regionpiura-drtc>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
REG. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0272 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 ABR 2025



ANEXO N° 01



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**

**REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL
GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION
DEL RIESGO DE
DESASTRES ANTE LLUVIAS
INTENSAS OCASIONADAS POR EL
EVENTO EL NIÑO, DE LA DIRECCION
REGIONAL DE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
PIURA
(2025)**





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**

CAPÍTULO I: INTRODUCCION

En el marco de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada mediante Decreto Legislativo N° 1587, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM, modificado por el D.S. N° 060-2024-PCM. Con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno".

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, es un ente constituido para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, coordina y articula la Gestión Prospectiva, la Gestión Correctiva y la Gestión Reactiva, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

El presente Reglamento es de alcance a todos los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura. Estableciendo las responsabilidades y funciones que deberán cumplir cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto, normar y orientar el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura (GTGRD — DRTyC Piura), en su labor de formular normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, repuesta, rehabilitación y reconstrucción ante casos de emergencia o desastre; entendiendo a los mismos como:

- **Proceso de Estimación:** Acciones para generar el conocimiento de los peligros, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo.
- **Proceso de Prevención:** Comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad, en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- **Proceso de Reducción:** Comprende las acciones y proyectos que se realizan para reducir las vulnerabilidades existentes en el contexto del desarrollo sostenible.
- **Proceso de Preparación:** Acciones de planeamiento, desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente a fin de procurar una óptima respuesta.
- **Proceso de Respuesta:** Conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido este, así como ante la inminencia del mismo.
- **Proceso de Rehabilitación:** Conjunto de acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social, y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre.
- **Proceso de Reconstrucción:** Comprende las acciones que se realizan establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando su recuperación física y social.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**



Artículo 2°.- Alcance

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento por parte del presidente y cada uno de los responsables de los órganos y unidades orgánicas, integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.



Artículo 3°.- Base Legal

- Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1587
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664.
- D.S. N° 060-2024-PCM
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, Ley N°28961
- Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy alto Riesgo No Mitigable.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30055, Ley que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales.
- Reglamento de Organización y Función (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Decreto Supremo N°111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".
- Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno".
- D.S. N°111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
 - Decreto Supremo N°055-2013-PCM, que crea la secretaria de Gestión del riesgo de Desastres.
 - Decreto Supremo N°034-2014-PCM, que aprueban el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2014-2021).
 - Decreto Supremo N°074-2014-PCM, que aprueba Norma Complementaria sobre Declaratoria de Estado de Emergencia.
 - Ley N°30055 que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Supremo N°002-2018-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.

CAPÍTULO III: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 4°.- Concepto

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura (GTGRD - DRTyC Piura), es un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos y subprocesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en la Región Piura de acuerdo a sus competencias.





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0272-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 ABR 2025

Artículo 5°. - De la Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura (GTGRD - DRTyC Piura), se constituye conforme a lo estipulado en el inciso 14.3 del artículo 14º del Capítulo V de los "Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" del Título III de la "Organización del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), donde señala: **"Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable."**

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura (GTGRD - DRTyC Piura), ha sido constituido mediante Resolución Directoral Regional N°0027-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC PIURA-DRTYC-DR, la cual establece que sus miembros; en concordancia con lo dispuesto en el literal c. del "Nivel Local" del numeral 1. de la "Constitución de los GTGRD" del Capítulo VII de las Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD; aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, están conformados de la siguiente manera:

1. Director (a) Regional, el/la que preside (a).
2. Dirección de Caminos.
3. Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
4. Oficina de Administración.
5. Dirección de Transporte terrestre.
6. Dirección de Comunicaciones.
7. Dirección de Aeródromos y Puertos

El/ la Director (a) podrá convocar a otras áreas y/o oficinas cuando la necesidad lo requiera.

Artículo 6°. - Articulación entre Grupos de Trabajo de la GRD

Los GTGRD de las entidades públicas de acuerdo a sus competencias en los tres niveles de gobierno, promueven su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.

Artículo 7°. - Articulación de los Grupos de Trabajo con otras instancias

Los GTGRD establecerán los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de GRD en el Plan operativo Institucional vigente. Los GTGRD establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.

7.1 Articulación con otras instancias de participación con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres, éstos articularán la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- Consejo de Coordinación Regional
- Consejo Regional





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0272-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 ABR 2025



- Consejos de Coordinación Provinciales y Distritales.
- Comités de Gestión
- Mesas de concertación
- Agentes participantes
- Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto.



7.2 Articulan la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva a través de:

Los mecanismos de coordinación y participación que el CENEPRED establezca en virtud del inciso h del artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley del SINAGERD y el numeral 6.8 del D.S N°048-2011-PCM Reglamento de la Ley del SINAGERD, modificado por el D.S. N° 060-2024-PCM.

- h) *Proponer al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.*

6.8 *Establecer espacios de coordinación y participación de las entidades académicas y técnico científicas y monitorear el desarrollo de contenidos del proceso de estimación del riesgo.*



7.3 Articulan la Gestión Reactiva a través de:

- a) Sistema Regional de Defensa Civil.

Para facilitar las acciones de respuesta que demande la atención oportuna de la población en emergencias.

- b) Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).

La información administrada por los COER o COEL, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.

- c) Plataforma de Defensa Civil Regionales y Locales.

El funcionario o funcionarios que ejerzan la Secretaría y otros integrantes ad hoc que hayan sido designados por el pleno del GTGRD, participarán en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al Presidente.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COER o COEL, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Regional o Local y puestos a conocimiento del GTGRD correspondiente, para su trámite e implementación.

- d) Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**

Los GTGRD coordinan la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.



CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, conforme a lo dispuesto en el numeral 2. de las "Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD" del Capítulo VII de las Disposiciones Generales, de la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD; aprobada por Resolución Ministerial N°.276-2012-PCM, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD (Gestión, Prospectiva, Correctiva y Reactiva) en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
 - 41.4. *Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo, cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.*
 - 41.5. *Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.*
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° y 14° de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**

- l) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- m) Promover la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la Gestión de Desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:
 - 1. El Sistema Regional de Defensa Civil.
 - 2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia local (COEL).
 - 3. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.Las entidades públicas articulan la Gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales.
- o) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- p) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- q) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en la jurisdicción de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- r) Otras de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

CAPÍTULO V: FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DEL GTGRD

Son funciones del Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica del GTGRD.
- j) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- k) Aprobar la agenda que se desarrollara en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- l) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el secretario técnico del GTGRD.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**

- m) Aprobar la ejecución del "Programa Anual de Actividades para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres".
- n) Implementar acciones referidas a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO VI: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaria técnica ejercerá las siguientes funciones:

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

CAPÍTULO VII: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD

Son funciones de los Integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e) Participar en las sesiones de los GTGRD.
- f) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

CAPÍTULO VIII: DE LAS REUNIONES, ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 8º.- Convocatoria a reuniones del GTGRD

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará como mínimo con dos días hábiles de anticipación, consignándose lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) El Grupo de Trabajo se reunirá con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del Grupo de Trabajo, en caso de emergencia o desastre y por razones de urgencia.
- c) La asistencia de los miembros del Grupo de Trabajo convocados es obligatoria e indelegable, salvo inasistencia justificada.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**

- d) El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del secretario técnico.

Artículo 9°.- De las actas de reuniones

- a) El secretario técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, será el responsable de elaborar las actas, manteniendo lo siguiente:
- 1 Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
 - 2 Agenda a tratar.
 - 3 Desarrollo de la agenda.
 - 4 Acuerdos de la reunión.
 - 5 Firma, por los integrantes y/o representantes.
- b) Las actas serán firmadas por todos los miembros integrantes, asistentes a las sesiones.
- c) La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD.

Artículo 10° De los acuerdos

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los integrantes del Grupo de Trabajo asistentes.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por integrante, sea a mano alzada o por escrito.
- c) El Presidente del Grupo de Trabajo, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.

CAPITULO IX: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 11°.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la GRD por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para la GRD en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la GRD que se le encargue mediante Acta de Sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas para la GRD dentro del "Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres".

Artículo 12°.- De los derechos de los miembros del GTGRD

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.

CAPITULO X: DE LOS ACUERDOS

Artículo 13°.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0272** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 ABR 2025**

- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del Titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 14°.- De la aprobación de los acuerdos.

- c) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 13°.
d) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 15°.- De las Actas

- a) Los acuerdos son registrados en el Acta indicada en el artículo 9°.

CAPITULO XI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 16°.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD, establecidas por las autoridades en el marco de sus competencias.
b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva.
c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPITULO XII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Los integrantes del GTGRD, articularan e implementaran el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20° y 21°, modificados mediante Decreto Legislativo N° 1587 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S.N° 048-2011-PCM, haciendo de relevancia lo siguiente:

Artículo 21°.- Infracciones

Constituyen infracciones las siguientes:

- a) La ausencia de los miembros titulares o su representante designados formalmente.
b) Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarios y/o extraordinarios.
c) La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 22°.- Sanciones

Constituyen Sanciones las siguientes:

- a) Amonestación escrita por parte del Presidente y/o la Secretaria Técnica del GTGRD.
b) Sanciones administrativas conforme a la normatividad interna de la entidad.